

SECRETARÍA. - San Bernardo del Viento siete (7) de junio de 2023. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandada, presentó renuncia al poder que le fue conferido. Provea. -

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: LILIANA HERNÁNDEZ BENÍTEZ Y

DANIEL LÓPEZ SOTO

RADICADO: 2017-00107

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, el juzgado el juzgado, considera que, no es procedente aceptar la renuncia al poder conferido al Doctor Diógenes Benedetti, toda vez que no cumple con los requisitos previstos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, esto es “ *acompañado de la comunicación enviada al poderdante*”

RESUELVE

Niéguese la renuncia de poder conferido al Doctor Diógenes Benedetti, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c415c3d77a4d980df05c6d6e114e3fec03e847b17925e02b27f1b736f108481c**

Documento generado en 08/06/2023 02:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>